Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario C1. Rad. 68001-31-03-010-2013-00101-01

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede[1] se ordena:

1.- A las peticiones que militan en los consecutivos 7 a 10 y 16 y 17 relacionadas con la remisión del link del proceso, ya por secretaria el mismo le fue enviado conforme reposa en la constancia del pdf 11 y 18 respectivamente.

2.- Conforme a lo peticionado en los consecutivos 12 y 13 reiterado mediante los consecutivos 19 y 20 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del CGP se dispone, aceptar la renuncia al poder que le fue conferido al abogado ROQUE JAVIER VILLAMIZAR por la demandante CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA AZUL P.H.

Adviértasele que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de notificado el presente auto por estado y remitida la comunicación al poderdante.

3.- Incorporar al expediente los consecutivos 21 a 24, así mismo conforme lo peticionado en el consecutivo 25 y 26 se le indica a la representante legal del Conjunto Residencial Vista Azul P.H., que todas las peticiones que pretenda realizar en el proceso debe hacerlas a través de apoderado judicial conforme lo dispone el artículo 73 del CGP.

Con todo, se le pone de presente que en cuanto a la manifestación por ella realizada relacionada con que no se tenga en cuenta el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes en el proceso que se tramita o tramitó en la Superintendencia, deberá estarse a lo dispuesto en auto de 7 de marzo de 2019-*consecutivo 1*C3- que negó el mandamiento de pago y que fue confirmado por el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial el 10 de octubre de 2019-*consecutivo 1C4-,* pues precisamente el presente proceso se sigue únicamente para dar cumplimiento a la orden impuesta por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en audiencia de 29 de junio de 2018, en cuyo numeral 6º ordenó:

"SEXTO: REQUERIR a la Oficina Asesora de Planeación y al Comité Local de Atención y Prevención de Desastres, ambos del municipio de Floridablanca, y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para que adelanten las gestiones que a bien tenga, dentro del marco de sus competencias, con miras a determinar la existencia de riesgos para los residentes del CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA AZUL y

[1] Consecutivo 36 Cdno 1

KVAC

se tomen las medidas que ello demande, en aras de salvaguardar la vida e integridad de los mismos".

Por lo anterior, se incorpora y pone en conocimiento de las partes los consecutivos 29 a 35, que contienen el informe técnico de la visita realizada a dicho Conjunto Residencial y por el término de cinco (5) días para que manifiesten lo que consideren pertinente.

Secretaria controle el término y una vez vencido el mismo ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efc7f30b49e29219d3c220649f6aca5b59f34eb233981f195a6f9dbfbdd9e1c**
Documento generado en 16/08/2022 03:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

KVAC